



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 782-2024-UNACH

Chota, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 193-2024-UNACH/BU, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 012-2024-UNACH/DBU-SSF-T, de fecha 05 de junio de 2024; el Informe N° 86-2024-UNACH/URH, de fecha 11 de septiembre de 2024; el Informe N° 008-2024-UNACH/OCRI, de fecha 12 de septiembre de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Carta N° 193-2024-UNACH/BU, de fecha 16 de mayo de 2024, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, informa, la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud, han venido trabajando y coordinando la suscripción de un Convenio Interinstitucional, en beneficio de nuestra población universitaria. Por Informe N° 012-2024-UNACH/DBU-SSF-T, de fecha 05 de junio de 2024, la responsable del Tópico de la entidad da viabilidad técnica para la suscripción del referido convenio.

Que, con Informe N° 86-2024-UNACH/URH, de fecha 11 de septiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable para la celebración del citado convenio.

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNACH/OCRI, de fecha 12 de septiembre de 2024, el jefe (e) del Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina, que la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional, es viable legal y técnicamente, al haber sido revisado por las áreas pertinentes, bajo la normatividad vigente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud, documento que forma parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD






PERÚ

Ministerio de Salud


Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez, identificado con DNI N° 19229188, designado mediante Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, y con facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, con domicilio legal en Jr. José Osores N° 418, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS**, con RUC 20505208626, con domicilio legal en el Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y región Lima, con registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el M.C. Luis Napoleón Quiroz Avilés, Jefe del Seguro Integral de Salud, debidamente identificada con DNI. N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N°005-2024-SA de fecha 31 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL SIS**.







L. QUIROZ



J. RAMÍREZ C.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y al **SIS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 
- P. MEZA
- 
- R. CASADO
- 
- M. DE LA FLOR
- 
- 1.1 El artículo 3 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Aseguramiento Universal en Salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
 - 1.2 En el marco de la Política del Aseguramiento Universal en Salud y conforme a las políticas institucionales y sectoriales, se pretende que los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria en general, que no cuenten con un seguro de salud activo, tengan acceso a la afiliación al SIS y, en consecuencia, puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud; para tal efecto, se ha propuesto celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Integral de Salud con las Universidades del Perú.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho público y tiene como funciones: la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y la contribución al desarrollo humano. **LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.
- 2.2 **EL SIS** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública en virtud a lo dispuesto en el Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, cuya responsabilidad es la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud, de acuerdo a las normas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba las disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado.
- 3.6. Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud.
- 3.7. Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19.
- 3.8. Decreto de Urgencia N° 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

emergencia nacional por la COVID19.

- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016- SA.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.12. Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.13. Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas o mixtas.
- 3.14. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Resolución Jefatural N° 271-2017/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/GA - V.01, "Directiva Administrativa que reglamenta la Atención a la Ciudadanía en los canales de atención del Seguro Integral de Salud".
- 3.16. Resolución Jefatural N°112-2020/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N°001-2020-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula los procedimientos de afiliación al Seguro Integral de Salud".
- 3.17. Resolución Secretarial N°053-2022/SIS, que aprueba la Directiva N°004-2022-SIS/OGPPDO - V.01, "Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación a ser suscritos por el Seguro Integral de Salud".
- 3.18. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución",
- 3.19. Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 3.20. Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2023-UNACH, que aprueba el Convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud, y autoriza al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH la firma del Convenio.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO:

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** mediante la provisión de servicios SIS (proceso de afiliación, trámites derivados de la afiliación, absolución de consultas) orientados a lograr la afiliación, la promoción y protección de los derechos en salud de la población objetivo, siendo éste uno de los objetivos estratégicos de SIS.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS:

5.1 En el marco del presente Convenio, **EL SIS** se compromete a:

- 5.1.1 Afiliar a la población objetivo que no cuente con un seguro de salud, según el marco normativo vigente, para lo cual se considerará la información remitida por **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.1.2 Acreditar a **LA UNIVERSIDAD** la implementación de un Centro de Atención para su Sede Central y filiales encargado de brindar información y la provisión de servicios.
- 5.1.3 Brindar capacitación al personal de la Dirección de Bienestar Universitario –DBU de **LA UNIVERSIDAD** sobre los tipos de seguros, proceso de aseguramiento en salud, derechos y deberes de los afiliados al SIS, así como sesiones informativas a la comunidad universitaria en general.
- 5.1.4 Programar actividades orientadas a la difusión de los tipos de seguros, proceso de afiliación, derechos y deberes de los afiliados al SIS y otros temas en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.1.5 Difundir a través de los canales informativos de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del SIS, las actividades identificadas en el marco del presente Convenio.
- 5.1.6 Promover el uso de los medios de la Plataforma Multicanal de Atención de **EL SIS**, a través de la cual **LA UNIVERSIDAD** y la comunidad universitaria puedan acceder a los servicios que brinda **EL SIS**.
- 5.1.7 Promover en **LA UNIVERSIDAD** una cultura de Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la protección de derechos en salud de la población objetivo SIS.
- 5.1.8 Elaborar un Plan de Trabajo Anual conjunto con **LA UNIVERSIDAD** que contemple las líneas de acción de **LAS PARTES** acorde al objeto del Convenio.
- 5.1.9 Proporcionar información a **LA UNIVERSIDAD**, sobre la población asegurada al SIS con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables, para lo cual se debe considerar la información remitida por **LA UNIVERSIDAD**.



L. QUIROZ



J. RAMÍREZ C.



P. MEZA



R. CASADO



M. DE LA FLOR

5.2 Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

- 5.2.1 Promover en **LA UNIVERSIDAD** la cultura de Aseguramiento Universal en Salud en el marco del derecho a la protección de la salud reconocido en la Constitución Política del Perú.
- 5.2.2 Brindar al **SIS** la BASE DE DATOS de la población objetivo, la cual deberá estar conforme a la estructura de datos proporcionada por **EL SIS**.
- 5.2.3 Disponer de un espacio físico, infraestructura, mobiliario, equipos de cómputo y recursos humanos para la implementación de un centro de atención al estudiante dentro de la Oficina General de Bienestar Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, que le permita conocer el proceso de aseguramiento, recibir información sobre la cobertura y otros relacionados con **EL SIS**.
- 5.2.4 Difundir a través de los canales informativos de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA UNIVERSIDAD**, las actividades identificadas en el marco del presente Convenio, así como los Canales de Atención de **EL SIS**.
- 5.2.5 Brindar información sobre **EL SIS** a través de sesiones informativas a la comunidad universitaria en general.
- 5.2.6 Programar actividades orientadas a la difusión sobre los tipos de seguros SIS, proceso de afiliación, promoción y protección de derechos de sus afiliados y otros temas afines, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.2.7 Elaborar un Plan de Trabajo Anual conjunto con **EL SIS** que contemple las líneas de acción acorde al objeto del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES elaborarán un plan de trabajo en el que se detallará las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, en el cual deberá señalarse los responsables, el calendario de actividades, entre otros, para proveer los servicios de **EL SIS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que los compromisos contraídos en el presente Convenio no generarán la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Institucionales:

LA UNIVERSIDAD: El/la Jefe(a) de la Dirección de Bienestar Universitario - DBU.

EL SIS: El/la Gerente(a) de la Gerencia del Asegurado.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Los coordinadores institucionales informarán a sus respectivas entidades, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, la renovación será automática, excepto cuando una de **LAS PARTES** comunique su deseo de no continuar con el Convenio. La decisión de no renovar el Convenio deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del término de la vigencia del Convenio.



L. QUIROZ

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Si una de **LAS PARTES** considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio, comunicará a la otra parte de forma expresa y por escrito, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través de la suscripción de una Adenda.



J. RAMÍREZ C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES acuerdan que podrán resolver el presente Convenio en los siguientes casos:

11.1 A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo previo acuerdo.

11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



A. MEZA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



R. CASADO



M. DE LA FLOR





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir cualquier controversia respecto al presente convenio, **LAS PARTES** procurarán se solucione por el entendimiento armonioso y directo sobre la base de la buena fe.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos.



L. QUIROZ

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de este convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando un tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

LAS PARTES asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen y/o acuerdan no utilizar, divulgar o revelar, total o parcialmente, ninguna información categorizada como confidencial a ninguna persona o parte, ya sea de manera directa o indirecta, y adoptarán las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener la confidencialidad de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



M. DE LA FLOR





PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES en forma conjunta y anualmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes, conforme a lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.

LAS PARTES se encuentran conformes con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de 09 del año 2024.



J. RAMÍREZ C.



P. MEZA



R. CASADO



M. DE LA FLOR



DR. CARLOS RAFAEL SUÁREZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

M.C. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe
Seguro Integral de Salud

